

PROGRAMA QUE HA DE REGIR EN EL CONCURSO-OPOSICION DE MECANOGRAFAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CONCENTRACION PARCELARIA Y ORDENACION RURAL

Nociones de legislación

Tema 1.º Estructura del Estado español.—Enumeración de sus órganos políticos fundamentales y estudio de las funciones de cada uno de ellos.

Tema 2.º Leyes fundamentales.—Fuero de los Españoles.—Fuero del Trabajo.—Sucesión.—Cortes Españolas.—El Referéndum.

Tema 3.º Concepto y fines de la Administración.—Funcionarios públicos.—Su concepto.—Principales deberes y derechos.—El personal al servicio de los Organismos autónomos.

Tema 4.º Administración del Estado.—Funciones esenciales del Jefe del Estado, los Ministros, los Subsecretarios y los Directores generales.

Tema 5.º Administración Local.—Organización provincial española. Gobernadores civiles: Sus atribuciones.—Diputaciones Provinciales: Organización y funcionamiento.—Organización municipal.—Ayuntamiento: Su composición, funcionamiento y atribuciones.

Tema 6.º Hacienda Pública: Su concepto.—Principios fundamentales de su organización.—Ideas generales sobre los gastos e ingresos públicos.—Contribución rústica: Su fundamento.—Catastro: Su concepto y función.

Tema 7.º Ministerio de Agricultura.—Organización general. Organismos que lo integran y funciones de cada uno de ellos.

Tema 8.º Organismos autónomos de la Administración del Estado.—Concentración Parcelaria.—Su concepto y misión.—Antecedentes.—Fines de la concentración.—Procedimiento jurídico y técnico.—Trámites necesarios para realizar la concentración. Estado y resultados actuales de la concentración parcelaria en España.

Tema 9.º El Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.—Disposiciones que lo regulan.—Funciones y fines.—Personalidad.—Organos rectores.—Organización general.—Régimen económico.—Relación del Servicio con otros Ministerios.

Tema 10. Organización Central del Servicio: Su constitución.—Delegaciones provinciales del Servicio: Su constitución.—Poblaciones donde radican.—Su misión y funciones respectivas.

Tema 11 Personal del Servicio: Situación administrativa de los funcionarios.—Concepto de cada uno.—Deberes y derechos.—Responsabilidad.—Faltas y sanciones.—Principales disposiciones que regulan el régimen de personal.

Tema 12. La concentración parcelaria en el extranjero.—Idea general sobre la concentración en otros países.—La concentración española comparada con la extranjera en cuanto a procedimiento, medios económicos, ritmo de ejecución y coste.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se convoca concurso-oposición para proveer plazas de Taquimecanógrafas de segunda en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Vacantes en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural determinado número de plazas de Taquimecanógrafas de segunda, la Dirección del mismo, en virtud de las facultades que le están atribuidas por Decreto de 9 de diciembre de 1955 y Orden ministerial de 11 de febrero de 1956, ha dispuesto convocar el presente concurso oposición con sujeción a lo establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1957 para cubrir dichas plazas en las siguientes condiciones:

Primera.—Se convoca concurso-oposición para proveer quince plazas de Taquimecanógrafas de segunda en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, más las vacantes que se produzcan hasta la fecha de terminación del mismo, con destino y residencia en las Oficinas Centrales de Madrid, así como en las Delegaciones Provinciales del Servicio, dotadas con un sueldo de 9.600 pesetas anuales, más las gratificaciones y pagas extraordinarias que figuran en los presupuestos del Servicio.

Segunda.—A dichas plazas podrán optar las españolas mayores de dieciocho años y menores de cuarenta y cinco, que tengan cumplido el servicio social en la fecha de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y carezcan de antecedentes penales.

Tercera.—Las instancias, según modelo adjunto y dirigidas al Ilustrísimo señor Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, habrán de presentarse o enviarse debidamente reintegradas al Registro de dicho Servicio (Alcalá, 55, tercero), durante treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria, durante las horas hábiles de oficina, consignándose en ellas nombre y apellidos de la solicitante, edad, pueblo de su naturaleza, domicilio, grupo en la que haya de ser incluida con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1947 y la manifestación de cumplir expresa y detalladamente todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado segundo de la presente convocatoria, acompañándose a dichas instancias recibo

justificativo de haber entregado a la Caja del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen, además de dos fotografías tamaño carnet y documentos o trabajos que, a juicio de la concursante, estime pertinente para acreditar mayores méritos. Aquellas solicitudes que no se ajusten a lo expuesto se considerarán nulas.

Cuarta.—Terminado el plazo para la presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidas y excluidas. Las aspirantes no admitidas y que consideren infundada su exclusión podrán recurrir durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.—Una vez resueltas las reclamaciones, se designará por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural el Tribunal que ha de juzgar las pruebas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 69 de la Orden de 11 de febrero de 1956 y octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957, publicándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado». Al mismo tiempo, se hará pública la fecha de iniciación de los ejercicios, que no será inferior a los tres meses desde la fecha de la presente convocatoria. La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará al menos con quince días de antelación.

Sexta.—El concurso-oposición constará de las siguientes pruebas:

1.º a) Ejercicio de mecanografía, que consistirá en copiar a máquina durante quince minutos, con una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, el texto que se entregue a las opositoras, teniendo en cuenta la velocidad sobre el mínimo marcado, limpieza, exactitud y perfección de lo copiado. Para la realización de este ejercicio, las concursantes deberán llevar la máquina de escribir que estimen conveniente, siempre y cuando el tamaño del carro no sea inferior a 120 espacios, a fin de poder ejecutar correctamente la prueba del cuadro estadístico en papel tamaño folio.

b) Confección mecanográfica de un cuadro estadístico, que se juzgará por la proporción de líneas y columnas, márgenes, epígrafes y esmero en la ejecución, con una duración máxima de sesenta minutos.

2.º Dictado durante cinco minutos para tomar en texto taquigráfico, a una velocidad de 80 a 100 palabras por minuto, para traducir posteriormente el mismo en un plazo máximo de sesenta minutos.

3.º Ejercicio de ortografía, que consistirá en escribir el dictado el párrafo o párrafos que el Tribunal acuerde, para apreciar el aspecto caligráfico y los conocimientos de las reglas de ortografía.

4.º Resolución, en el plazo máximo de treinta minutos, de dos problemas de aritmética, con el empleo de las cuatro reglas, regla de tres simple y compuesta y regla de interés simple.

5.º Redacción manual o a máquina de uno o más documentos o escritos, referidos a la tramitación propia de los Organismos oficiales, en el plazo máximo de treinta minutos.

6.º Exposición escrita durante cuarenta y cinco minutos como máximo, de un tema sacado a la suerte de los que figuran en el programa que se publica en la presente convocatoria.

Previamente a las referidas pruebas, las opositoras deberán sufrir reconocimiento médico, en el que serán eliminadas las que padezcan enfermedad infecto-contagiosa o defecto físico que las impida el ejercicio de los trabajos que deberán desarrollar en relación con el desempeño de su cometido.

Séptima.—Los ejercicios podrán ser eliminatorios o no, según criterio del Tribunal, quien, asimismo, podrá variar el orden anteriormente indicado de las pruebas.

Las calificaciones de cada ejercicio serán puntuadas entre cero y diez por cada uno, y si éstas fueran eliminatorias, serán publicadas en el tablón de anuncios mediante relación en la que figuren las aprobadas en cada ejercicio. La calificación definitiva se hará obteniendo el promedio de las calificaciones logradas por las opositoras en cada ejercicio, y las candidatas que no alcanzaran la mitad del máximo que puede otorgarse, serán eliminadas.

Octava.—Las opositoras o concursantes propuestas por el Tribunal aportarán ante la Dirección del Servicio, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, hecha pública en el tablón de anuncios del mismo, los documentos acreditativos de cumplir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria, que serán los siguientes:

a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro General de Penados y Rebeidades.

c) Declaración jurada de no haber sido expulsada de ningún Cuerpo del Estado por expediente o Tribunal de honor por virtud de la Ley.

d) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía, Comisaría de Policía o por la Comandancia de la Guardia Civil.

e) Certificado acreditativo de haber cumplido el servicio social en la fecha en que se publicó en el «Boletín Oficial del

Estado» la presente convocatoria o bien la justificación de estar exenta de cumplirlo.

f) Dos fotografías tamaño carnet.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten los documentos anteriormente citados, no podrán ser nombradas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad de lo declarado en la instancia referida en el apartado tercero de la presente convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de las plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Las que tuvieran la condición de funcionarias públicas estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u

Organismo del que dependa, acreditando su condición y cuantas condiciones y circunstancias consten en su hoja de servicios.

Novena.—Las opositoras aprobadas tendrán desde el día en que tomen posesión los derechos y deberes que las correspondan, con arreglo a la legislación vigente, en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Las opositoras ingresadas serán destinadas libremente por el Director a cualquier dependencia del Servicio.

Décima.—Cualquier duda que surja en la interpretación de las presentes normas será resuelta por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, de acuerdo con la legislación vigente.

Undécima.—La firma de la solicitud para tomar parte en el concurso-oposición supone, por parte de la interesada, la conformidad con las condiciones de la presente convocatoria.

Madrid, 17 de mayo de 1963.—El Director, Ramón Beneyto.

MODELO DE INSTANCIA

Ilmo. Sr.:

Don (1), de años, natural de provincia de y con domicilio actual en calle número a V. I., con el debido respeto, tiene el honor de

EXPONER: Que visto el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número de fecha convocando concurso-oposición para proveer plazas de Taquimecanógrafas de segunda vacantes en la plantilla del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y reuniendo el que suscribe todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado segundo de la convocatoria de referencia, es causa por la que encarecidamente

SUPLICA a V. I. tenga a bien acordar su admisión para poder tomar parte en el expresado concurso-oposición, significándole que, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1947, se encuentra incluido en el grupo (2)

Es gracia que espera alcanzar de la reconocida bondad de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a de de 1963

Ilmo. Sr. Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (calle Alcalá, 55, Madrid).

(1) Indíquese nombre y dos apellidos.

(2) Expresese grupo en el que se considera incluido entre los caballeros mutilados, ex combatientes, ex cautivos, huérfanos de guerra o de grupo libre.

PROGRAMA QUE HA DE REGIR EN EL CONCURSO-OPOSICIÓN DE TAQUIMECANOGRAFAS DE SEGUNDA DEL SERVICIO NACIONAL DE CONCENTRACION PARCELARIA Y ORDENACION RURAL

Nociones de legislación

Tema 1.º Estructura del Estado español.—Enumeración de sus órganos políticos fundamentales y estudio de las funciones de cada uno de ellos.

Tema 2.º Leyes fundamentales.—Fuero de los Españoles.—Fuero del Trabajo.—Sucesión.—Cortes Españolas.—El Referéndum.

Tema 3.º Concepto y fines de la Administración.—Funcionarios públicos.—Su concepto.—Principales deberes y derechos.—El personal al servicio de los Organismos autónomos.

Tema 4.º Administración del Estado.—Funciones esenciales del Jefe del Estado, los Ministros, los Subsecretarios y los Directores generales.

Tema 5.º Administración Local.—Organización provincial española.—Gobernadores civiles: sus atribuciones.—Diputaciones Provinciales: organización y funcionamiento.—Organización municipal.—Ayuntamiento: su composición, funcionamiento y atribuciones.

Tema 6.º Hacienda Pública: su concepto.—Principios fundamentales de su organización.—Ideas generales sobre los gastos e ingresos públicos.—Contribución rústica: su fundamento.—Catastro: su concepto y función.

Tema 7.º Ministerio de Agricultura.—Organización general. Organismos que lo integran y funciones de cada uno de ellos.

Tema 8.º Organismos autónomos de la Administración del Estado.—Concentración parcelaria.—Su concepto y misión.—Antecedentes.—Fines de la concentración.—Procedimiento jurídico y técnico.—Trámites necesarios para realizar la concentración. Estado y resultados actuales de la concentración parcelaria en España.

Tema 9.º El Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.—Disposiciones que lo regulan.—Funciones y fines.—Personalidad.—Órganos rectores.—Organización general.—Régimen económico.—Relación del Servicio con otros Ministerios.

Tema 10. Organización central del Servicio: su constitución. Delegaciones Provinciales del Servicio: su constitución.—Poblaciones donde radican.—Su misión y funciones respectivas.

Tema 11. Personal del Servicio: situación administrativa de los funcionarios.—Concepto de cada uno.—Deberes y derechos. Responsabilidad.—Faltas y sanciones.—Principales disposiciones que regulan el régimen de personal.

Tema 12. La concentración parcelaria en el extranjero.—Idea general sobre la concentración en otros países.—La concentración española comparada con la extranjera en cuanto a procedimiento, medios económicos, ritmo de ejecución y coste

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se convoca concurso-oposición para proveer plazas de Oficiales segundos en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Vacantes en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural determinado número de plazas de Oficiales segundos, la Dirección del mismo, en virtud de las facultades que le están atribuidas por Decreto de 9 de diciembre de 1955 y Orden ministerial de 11 de febrero de 1956, ha dispuesto convocar el presente concurso-oposición con sujeción a lo establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1957 para cubrir dichas plazas en las siguientes condiciones:

Primera.—Se convoca concurso-oposición para proveer cinco plazas de Oficiales segundos en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, más las vacantes que se produzcan hasta la fecha de terminación del mismo, con destino y residencia en las Oficinas Centrales de Madrid, así como en las Delegaciones Provinciales del Servicio, dotadas con un sueldo de 11.160 pesetas anuales, más las gratificaciones y pagas extraordinarias que figuran en los presupuestos del Servicio.

Segunda.—Podrán tomar parte en este concurso-oposición los españoles de ambos sexos mayores de veintitrés años y menores de cuarenta y cinco en la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» con título de Perito Mercantil o Bachiller Universitario Superior que tengan cumplido el servicio militar o servicio social, en su caso, y carezcan de antecedentes penales, así como aquel personal que, perteneciente a la plantilla del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, cuente con un mínimo de cuatro años de servicios efectivos.

Tercera.—Las instancias, según modelo adjunto y dirigidas al Ilustrísimo señor Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, podrán presentarse o enviarse al Registro de las Oficinas Centrales de dicho Servicio (Alcalá, número 55, tercero) durante treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», durante las horas hábiles de oficina, consignándose en ellas nombre y apellidos del solicitante, edad, pueblo de su naturaleza, domicilio actual, grupo en el

que haya de ser incluido con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1947 y manifestando, expresa y detalladamente, que cumple todas y cada una de las condiciones establecidas en el apartado segundo de la presente convocatoria, acompañándose a dichas instancias recibo justificativo de haber entregado a la Caja del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen, así como dos fotografías tamaño carnet y documentos o trabajos que, a juicio del concursante, estime pertinentes para acreditar mayores méritos y puedan contribuir a la calificación del concurso. Aquellas solicitudes que no se ajusten a lo expuesto se considerarán nulas.

Cuarta.—Terminado el plazo para la presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Los aspirantes no admitidos y que consideren infundada su exclusión podrán recurrir durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.—Una vez resueltas las reclamaciones, se designará por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural el Tribunal que ha de juzgar las pruebas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Orden de 11 de febrero de 1956 y octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957, publicándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado». Al mismo tiempo, se hará pública la fecha de iniciación de los ejercicios, que no será inferior a los tres meses desde la fecha de la presente convocatoria. La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará al menos con quince días de antelación.

Sexta.—El concurso-oposición constará de las siguientes pruebas:

1.º Ejercicio práctico de contabilidad, durante un tiempo máximo de duración de tres horas.

2.º Problemas de cálculo mercantil sobre proporciones, porcentajes, interés simple y compuesto, descuento, repartimientos proporcionales, regla de compañía y progresiones. El tiempo máximo de duración será de dos horas, pudiendo versar el ejercicio sobre las distintas materias expuestas.

3.º Exposición por escrito de cuatro temas sacados a la suerte, uno por cada programa, de Contabilidad, Derecho, Concentración Parcelaria y Estadística y organización administrativa, durante un tiempo máximo de duración de cuatro horas.

4.º Escritura a máquina de un documento administrativo sobre asunto propuesto por el Tribunal y durante un tiempo máximo de duración de una hora. Para la realización de este ejercicio, los concursantes deberán llevar la máquina de escribir que estimen conveniente.

Previamente a las referidas pruebas, los opositores deberán sufrir reconocimiento médico, en el que serán eliminados los que padezcan enfermedad infecto-contagiosa o defecto físico que les impida el ejercicio de los trabajos que deberán desarrollar en relación con el desempeño de su cometido.

Séptima.—Los ejercicios podrán ser eliminatorios o no, según criterio del Tribunal, quien, asimismo, podrá variar el orden arriba indicado para las pruebas.

Las calificaciones de cada ejercicio serán puntuadas entre cero y diez para cada una, y si éstas fueran eliminatorias, serán publicadas en el tablón de anuncios, mediante relación en la que figuren los aprobados en cada ejercicio. La calificación se hará obteniendo el promedio de las calificaciones logradas por los opositores en cada ejercicio, y los candidatos que no alcanzaran la mitad del máximo que puede otorgarse, serán eliminados.

Octava.—Los opositores o concursantes propuestos por el Tribunal aportarán ante la Dirección del Servicio, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, hecha pública en el tablón de anuncios del mismo, los documentos acreditativos de cumplir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria, que serán los siguientes:

- Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.
- Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro General de Penados y Rebeldes.
- Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía, Comisaría de Policía o por la Comandancia de la Guardia Civil.
- Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por expiciente o Tribunal de honor, por virtud de la Ley.
- Certificación acreditativa de tener cumplido el servicio militar o el servicio social, en su caso, en la fecha en que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» la presente convocatoria o bien la justificación de estar exento de cumplirlo.
- Dos fotografías tamaño carnet.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten los documentos anteriormente citados no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad de lo declarado en la instancia referida en el apartado tercero de la presente convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Los que tuvieran condición de funcionarios públicos estarán